

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

El programa del Gobierno.—El jueves se celebró la solemne apertura de las Cortes y se leyó el llamado discurso de la Corona, que es, oficialmente, el programa político del Gobierno.

Ese discurso es muy largo, como es natural, y de él tomamos los siguientes párrafos, que se refieren a Instrucción pública.

«En materia tan importante como la instrucción pública es reconocida por todos la necesidad de unificar y seleccionar las abundantes y confusas disposiciones reglamentarias que, en torno de la vigente ley, ha ido creando la no escasa labor de los Gobiernos durante más de medio siglo, como es también notoria la necesidad de reformar dicha ley y de reducir a normas legales los preceptos administrativos por que se rige en gran parte la enseñanza oficial, para que la estabilidad propia de las leyes a' eje la tentación de modificar a cada paso esos preceptos por iniciativas siempre entusiastas, pero no siempre afortunadas.

Mi Gobierno, cumpliendo este deber, que es parte de su predilecto interés por la enseñanza, presentará oportunamente un proyecto de ley de Instrucción pública, en el que se armonicen en lo posible, las distintas tendencias, dentro de la fiel observancia de los preceptos de la Constitución del Estado y del respeto debido a las creencias, que comparte, de la inmensa mayoría de los españoles.»

Esas son las declaraciones del Gobierno; no es mucho ciertamente.

Con toda sinceridad hemos de declarar que si el Sr. Bergamín no piensa hacer nada sin el concurso de las Cortes, es decir, si todos sus planes han de ir a una ley, y a la codificación, tememos mucho que nos quedemos sin ley y sin codificación.

Esa es nuestra opinión con toda sinceridad.

El procesamiento del Sr. Casero.—Nuestro colega «Heraldo Escolar», de de Salamanca, condena la aplicación del procedimiento judicial contra el Sr. Casero y termina diciendo:

«Por eso nos dirigimos a todos los Maestros y Asociaciones, para ver de cortar de una vez y para siempre estos espectáculos que cada día nos distancian más y vienen a sembrar odios y discordias que conducen a extremos, como el presente, que nadie ha de aplaudir. Interpongamos nuestros buenos oficios, para evitar que un compañero digno, probo, entusiasta y amante de la clase, se vea envuelto en un proceso (del que confiamos habrá de salir incólume su inocencia) y que no ha de reportar más que disgustos, gastos y servir de comidilla a los maledicentes. Cumplamos como buenos lo acordado en la reunión de Madrid; y, si llegara el caso de que la Directiva de la «Nacional» no volviera sobre su acuerdo, unámonos todos al mártir de la causa que defendemos para que, al menos, tenga el consuelo de verse rodeado de los suyos, que no le abandonan en los momentos de angustia y tribulación por que hoy pasa.»

Nosotros confiamos que este pleito tendrá un arreglo satisfactorio y así lo pedimos a la Junta Directiva de la «Asociación Nacional» que debe reunirse pronto.

Esa Junta puede dar a la Comisión permanente, todas las satisfacciones a que sea acreedora y puede enviarnos todas las rectificaciones a lo dicho por el Sr. Casero, que sean justas, y nosotros las publicaremos gustosos en tributo a la justicia y en testimonio de imparcialidad.

Se ha pretendido asimilar este caso al del Sr. Puerta y debemos recordar que, según lo publicado en nuestro número anterior, el Sr. Puerta acudió a los tribunales por negarse a publicar las rectificaciones que creía justas; ahora ofrecemos por anticipado publicarlas, de suerte que el caso es completamente distinto.

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

Un telegrama.—Hemos recibido el siguiente, que copiamos sin hacer comentarios:

«Villanueva de Arosa.—31-15 h.—Protesto contra el proyecto de reforma del Escalafón del Magisterio, presentado por los Maestros de Madrid. Ruego a todo el Magisterio y Asociaciones, secunden esta protesta.—*Joaquín Rodrigo.*»

Misión pedagógica.—El Gobierno francés ha encomendado a Mr. León Riotor, secretario de la Sociedad francesa del Arte en la Escuela, la misión de visitar las principales ciudades españolas para estudiar en ellas la instalación, arquitectura y ornamentación exterior e interior de nuestras Escuelas primarias.

Acompañan a Mr. Riotor una caravana de veinte Directores y Directoras de Escuelas primarias francesas que visitarán, a la par que las Escuelas, nuestros principales museos y monumentos artísticos.

Grata visita.—En los pasados días hemos recibido la visita de nuestro apreciable amigo, Carl Dernehl, Maestro de las Escuelas primarias de Hamburgo (Alemania), y antiguo corresponsal de *El Magisterio Español*.

Acompañado de nuestro querido compañero D. Ezequiel Solana, y con la debida autorización del Delegado regio, ha visitado Herr Dernehl muchas Escuelas primarias de Madrid, observando su organización material y pedagógica, su instalación y funcionamiento.

De estas visitas hemos oído juicios muy lisonjeros para la cultura de nuestros Maestros y el progreso pedagógico realizado por nuestro país en los diez últimos años, pues en 1903 ya lo visitó el señor Dernehl con el mismo objeto.

Ahora va a completar sus observaciones visitando las poblaciones más importantes de Levante y el Mediodía de España, para dar a conocer en su país el actual estado de la enseñanza primaria en nuestra patria.

Senador vitalicio.—Lo ha sido nombrado por Su Majestad, el Excmo. Sr. don Juan Antonio Cavestany, Académico de la Española y Delegado regio de Primera enseñanza de Madrid.

Le felicitamos muy cordialmente.

Nuevo Delegado Regio.—Con motivo del nombramiento de Senador vitalicio hecho a favor del Sr. Cavestany, ha presentado éste la dimisión de Delegado regio de Primera enseñanza, asegurando-

se que pronto será nombrado para este cargo un bien reputado periodista.

Maestros interinos.—Ahora nos escriben algunos Maestros diciéndonos que no se enteraron a tiempo de que debían solicitar para ser incluidos en la relación de interinos con derecho a propiedad, y nos preguntan qué deben hacer para que se les reconozca ese derecho. Sentimos tener que contestar que con arreglo a las disposiciones vigentes, ya no es posible ser admitido en esas relaciones y ese derecho se considera caducado.

«**Asociación Nacional.**»—El miércoles próximo, a las diez y media de la mañana, se reunirá la Junta directiva de la «Asociación Nacional». Damos la bienvenida a los Vocales, y esperamos que han de inspirar sus resoluciones en el mayor compañerismo.

EN EL ATENEO

CONFERENCIA DEL SR. ASCARZA

El miércoles pasado, dió nuestro Director, Sr. Ascarza, una de sus conferencias de Astronomía que tenía encargadas para el Ateneo de Madrid; renunciemos a hacer reseña alguna y copiamos lo dicho por el diario «El Universo».

«A continuación del Sr. Rogerio Sánchez ocupó la cátedra del Ateneo D. Victoriano Fernández Ascarza, reputado astrónomo, sabio profesor, intencionado periodista y aplaudido conferenciante, que disertó magistralmente sobre Astronomía física, durante una hora, dando la primera de las dos conferencias que en estos días ha de dar por encargo del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

El público numeroso y distinguidísimo llenaba el amplio salón hasta un extremo asfixiante.

El Sr. Ascarza, que si hubiera vivido en los tiempos heroicos de Grecia, hubiera sido un ferviente adorador de Febo, es desde hace mucho tiempo un amigo enamorado del Sol. Al astro central de nuestro sistema planetario ha dedicado la mayor parte de sus estudios, y así no es maravilla que comenzase su erudita conferencia entonando un himno al Sol y a su ciencia, digno de figurar al lado de los mejores cantos de las literaturas clásicas y de nuestra lírica abundosa.

«Después expuso el Sr. Ascarza las ventajas de la fotografía sobre el dibujo para estudiar los fenómenos de física so-

lar, y a continuación entró en el análisis de las manchas del Sol, paseándose materialmente por ellas y mostrando al complacido auditorio en múltiples, multiformes y precisas proyecciones luminosas, la antigüedad, forma, extensión, variaciones y particularidades de las que, como por arte mágico, iban apareciendo en el plano de proyección.

Explicó luego el conferenciante la utilidad que para el estudio de las protuberancias y demás fenómenos físicos prestan los eclipses de Sol, y dedicó la segunda parte de la conferencia al estudio del espectro como medio infalible de determinar la existencia de cuerpos y hasta de medios gaseosos a millones y millones de distancia.

Los espectros que al efecto exhibió el conferenciante no asustaron a nadie; por el contrario, produjeron el placer de ir leyendo, con el auxilio del Sr. Ascarza, la significación de sus rayas misteriosas, nueva especie de científicas quiromancias, reservadas solamente a los hombres de ciencia que, después de largas vigiliadas, han aprendido a leer en las inagotables hojas del libro de la Naturaleza.

Esta parte de la conferencia, que fué verdaderamente difícil de exponer, porque la heterogeneidad del auditorio obligaba a prescindir del vocabulario técnico, fué admirablemente expuesta por el señor Ascarza.

El público, agradecido al conferenciante, que, a la manera de Clavileño, le llevó en volandas por espacios interestelares, a través de círculos, órbitas, ejes y trayectorias, con emoción creciente y sin muestra alguna de cansancio, aplaudió con entusiasmo al Sr. Ascarza al término de su científica y amenísima disertación.»

«La próxima conferencia la dará el señor Ascarza el próximo lunes, y será continuación de la anterior.»

*
* *

Otros diarios de Madrid se han ocupado también de esta conferencia en términos igualmente encomiásticos; a todos damos las gracias en nombre del Sr. Ascarza.

Asociaciones de Maestros

San Lorenzo del Escorial.—Acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria de 8 de marzo de 1914:

1.º Remitir al Presidente provincial, y

a D. Vicente González Galiana, vocal de la Directiva de la «Nacional», nota de los acuerdos de esta sesión, a fin de que los tengan en cuenta en la ocasión correspondiente.

2.º Se dió cuenta del fallecimiento de los socios D. Nicolás Bueno y doña Concepción Martínez, de San Lorenzo y Collado Villalba, respectivamente; los concurrentes se asocian al pésame dado por la Directiva a la viuda del malogrado Maestro de San Lorenzo, por la pérdida de tan entrañable compañero, uno de los fundadores, y paladín entusiasta de esta Asociación.

3.º Sueldo mínimo de 1.000 pesetas, que no se creen nuevas categorías y se disminuyan las actuales.

4.º Que caso de que un Maestro deje a su fallecimiento un hijo varón incapacitado para el trabajo, a éste se le considere con derecho al disfrute de la pensión correspondiente, considerándolo como huérfano y lo mismo a las hijas que queden viudas.

5.º Al Reglamento de la «Asociación Nacional», en su base tercera que los vocales que han de constituir la Directiva sean uno por cada Distrito Universitario.

6.º Base quinta: Que todos sus vocales no disfruten sueldo alguno, siendo sus cargos gratuitos y obligatorios, teniendo cada uno su Vice que le sustituya en ausencias y enfermedades.

7.º Base 11.ª: Que el Boletín de información se publique dos veces a la semana para que sus asociados estén al tanto de la marcha y funcionamiento de la misma.

8.º Aprobar las demás bases para la reforma del Reglamento de la «Asociación Nacional», como igualmente las bases del Reglamento de la Sección de Socorros Mutuos en el momento que un representante o Asociación parcial, no se halle al corriente de todos sus pagos, llame la atención de dicha entidad para que ingrese inmediatamente lo que adeude, y en caso contrario proceder contra el mismo, antes de conceder el socorro.

9.º A la adicional que el socorro sea proporcional al tiempo que lleve en la «Nacional», sin perjuicio de que se recaude de todos e ingrese en los fondos de la Asociación.

10.º Indicaciones concretas y terminantes a la Asociación provincial y al representante en la Nacional para que se evite a todo trance que se acuerde por la clase, y se gestione en nombre de la misma, reformas que tiendan a dar nuevos e importantes ascensos a los Maestros de las altas categorías, que ya han obtenido uno y aun dos, y en cantidad de considera-

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

ción, mientras tanto haya como hay muchos compañeros con menos de 1.000 pesetas, y otros que en sus ascensos les han mermado sus ingresos anuales.

11. Que por la Comisión permanente de la «Nacional» se gestione del Sr. Ministro de Instrucción pública, la derogación del artículo 16 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, que trata de la incompatibilidad del Maestro con las Autoridades locales y con el pueblo.

12. Dar de alta en esta Asociación a los señores D. Fulgencio Lampreabe y doña Carolina García, del Escorial de Abajo, y a doña Filomena Sans, de Aravaca.

14. Que por el Presidente y Secretario de esta Asociación se invite por medio de circular a los señores Maestros de este Partido, que no estén asociados, ni en ésta ni en la «Nacional», para que si lo tienen a bien ingresen en la misma, haciéndoles ver los beneficios que reporta el estar asociados, lo mismo en su carrera profesional, como en las utilidades materiales, pues esta Asociación en menos de cuatro meses ha socorrido con 100 pesetas a cada una de las familias de los socios fallecidos, según previene su Reglamento, además de los socorros que percibe de la Nacional.

Majadahonda, 28 de marzo de 1914.—V.º B.º El Presidente, *Ambrosio Torija*. El Secretario, *Benito López*.

Almadén (Ciudad Real).—La Asociación de Maestros de este distrito ha dirigido al Presidente de la Comisión Permanente de la «Asociación Nacional» el siguiente telegrama:

«En nombre Asociación partido Almadén, protestamos mayor energía procesamiento compañero Barcelona, Casero.—Presidente, *Manuel de la Puerta*.—Secretario, *Clemente de Andrés*.»

Getafe (Madrid).—Se convoca a todos los Maestros asociados del partido, a sesión extraordinaria, que tendrá lugar en Leganés, en la Escuela pública nacional de niños del Distrito Norte, el día 19 de abril del año corriente, y hora de las diez de la mañana, para tratar de asuntos urgentes y de gran interés para el Magisterio, y de esta Asociación de partido.

Se suplica la asistencia personal de todos los asociados, y si alguno por circunstancias especiales no pudiera asistir, se le agradecerá remita oportunamente autorización a cualesquiera de los asociados que sepa ha de asistir, y con anticipación a ese día, pues es conveniente que asistan, o autoricen si puede ser todos, en una u otra forma.

Leganés, 29 de marzo de 1914.—El Secretario, *Eduardo Martínez*.

Se nos suplica con gran empeño la inserción del siguiente oficio:

«Llega hasta nosotros el vergonzoso espectáculo realizado por la Comisión Permanente de la «Asociación Nacional» de Maestros, llevando a los Tribunales a uno de sus socios. Aunque nos es muy doloroso separarnos de dicha Asociación, después de veinte años que pertenecemos a la misma, nos es mucho más considerar que con fondos del Magisterio se lleve a los Tribunales a un Maestro distinguido, que tanto interés ha demostrado por nuestra causa; y no podemos dejar pasar un momento sin manifestar a V. nuestro disgusto, por el acto realizado por la Comisión permanente de la «Asociación Nacional», rogándole se sirva darnos de baja en la misma, y por tanto en la que V. tan dignamente preside.

Lo que comunicamos a V. a los efectos consiguiente.

Dios guarde a V. muchos años.—Ciempozuelos, 24 de marzo de 1914.—*Luisa Sánchez y Esteban Jafet Morejón*.—Rubricados.

Señor Presidente de la Asociación de Maestros del Partido de Getafe.

Ecos del Magisterio

El nuevo reglamento de la «Asociación Nacional»

A los señores vocales de la Directiva: Por casualidad ha caído en mis manos el nuevo Reglamento general de la Asociación Nacional del Magisterio primario (proyecto deberá ser) que esta Asociación ha remitido a cada uno de los individuos de la Directiva para su estudio y aprobación en las reuniones próximas de Semana Santa.

Yo creo que en la anunciada reunión ha de sufrir transformación tan grande, tan profunda, tan absoluta, que será difícil reconocerlo como reformado, si no como nuevo y completamente distinto. Lo contrario sería sancionar los representantes del Magisterio asociado la consagración de una presidencia absoluta, de una dirección personal con poderes discrecionales, la negación de toda reforma pedida por millares de Maestros y el desmoronamiento de una asociación que, debiendo ser única, potente y vigorosa vive anémica y discutida, a la sombra,

únicamente, de intereses creados en su arcaica sección de socorros.

La extensión del citado Reglamento y nuestro deseo de que estas notas lleguen a tiempo a los señores vocales de la Directiva, aunque ya les suponemos capacitados por su ilustración y documentados por sus poderdantes para hacer labor unificadora, altruista, democrática y conveniente, nos obliga a ponerlas casi en forma telegráfica.

Los Tribunales de honor (art. 3.º), me parecen muy bien, pero, ¿quién ha de constituirlos? Merecería la pena de ampliar este artículo en evitación de sorpresas desagradables, porque materia tan delicada e importante no debe quedar *incógnita*, pudiendo su arbitraria constitución desacreditarlos antes de su nacimiento y hacerles servir para otra bien diferente clase de menesteres.

Los Maestros jubilados, Inspectores, etcétera, etc. (art. 7.º), ¿podrán *en adelante* inscribirse en la Asociación? El artículo queda también incompleto, pues no habla más que de los actuales socios.

«La dirección y administración de la «Nacional» estarán a cargo de un Presidente y un Vicepresidente honorarios...» (art. 12). Eso nunca. Nada de personas ajenas al Magisterio *dirigiendo y administrando*, porque ya se señala con el dedo a esos futuros señores feudales dueños de la Asociación. Presidentes honorarios todos los que quieran, pero sin intervención en la Dirección y Administración. Cuidado, señores vocales, que esto es grave. Además, ¿son perpetuos o por tres años?

La Comisión permanente (art. 12 y 13) ¿forma la Directiva con los 49 vocales provinciales o es elegida de entre estos 49 vocales? Es importante la aclaración porque de ella depende el que la Directiva esté formada por 49 individuos o por 49 más 5 de la Permanente, y el que aquella sea censora de los actos de ésta o todos sean unos sin censor posible.

El art. 14 es incompleto e incumplimentable. Habrá probablemente en cada provincia tantos candidatos, por lo menos, como Asociaciones de partido, y el elegido vocal de la Directiva no ha de tener más de dos, tres o cuatro votos y estos de su sección correspondiente, será por completo desconocido en las demás secciones de la provincia, que no intervinieron en su nombramiento ni poco ni mucho y sin la confianza y fuerza legal para representarlos. Compárese este artículo con la octava de las bases aprobadas en Madrid.

El art. 15 adolece del mismo defecto que el anterior, agravado con la renovación *total* de la Directiva cada tres años.

¿Quién pone en autos a la nueva Directiva de la marcha y asuntos pendientes de la Asociación? Deben renovarse cuanto más tarde mejor y siempre por mitad, para que quede otra mitad *veterana* que encarrile, societariamente, a los debutantes.

Los artículos 20, 21, 22 y última parte del 24, son vejatorios para estampados en un reglamento societario de Maestros nacionales, que por razón de su cargo y profesión deben conocer perfectamente los deberes más elementales de reunión.

La última parte del 26, se presta a toda clase de interpretaciones y a no pequeños disgustos en el seno de la Directiva. Cuando un individuo o entidad no cumple sus obligaciones societarias, se le da de baja, así, rotunda y solemnemente, pero mientras pertenece a la Asociación y no es *baja* voluntaria o decretada por quien tenga autoridad para ello, debe tener su voz y voto. Esto es lo justo y lo legal.

Si las asociaciones parciales (art. 28), han de sufragar los gastos de su representante, cuéntense las provincias huérfanas de representación en la «Nacional», además, ¿para qué son los seis reales (art. 41) que anualmente ha de pagar cada socio? ¿Para gratificación al Presidente, Secretario, Tesorero, Escribientes, etcétera, etc.? Si todos los gastos no los paga la «Nacional», debe pagar, por lo menos, los ocasionados a su instancia y por llamamiento de la misma, haciéndolo las Asociaciones parciales, cuando se originen a instancia y voluntad de éstas.

Art. 31. «Los cargos de Tesorero y Secretario serán retribuidos con la gratificación de setenta y cinco pesetas mensuales y al Presidente se le asignará la cantidad de... pesetas mensuales por representación e imprevistos.» Sin comentarios.

El personal subalterno (art. 34) debería ser nombrado por la Permanente y no por la Presidencia, tanto para evitar el movimiento indispensable al nombrar y cesar Presidente, cuanto por que no parezca a *susceptibles y maliciosos*, que es otra nueva prebenda presidencial agregada a... pesetas mensuales (art. 31), por representación e imprevistos.

Art. 35. «El Presidente tendrá la personalidad civil y jurídica suficiente para llevar a cabo toda clase de contrataciones en asuntos que afecten a la «Asociación Nacional» y a su Sección de Socorros, igualmente que para personarse en los Centros gubernativos y ante los Jueces y Tribunales ordinarios de justicia tanto civiles como criminales...» Señores, señores ¡por Dios! O póngase después de Presi-

dente «con responsabilidad personal» o «con acuerdo de la Directiva y en caso urgentísimo de la Permanente» o esto es revestir a la Presidencia de poderes absolutos y discrecionales nombrándola amo y señor de todos los asociados, pudiendo, cuando a bien lo tenga, y aun sin su deseo, comprometer la seriedad y hasta la estabilidad de la Asociación, sin que pueda en ningún caso exigírsele más que un ¡señores, me he equivocado!

El art. 41 declara como cuota única la de 1,50 pesetas. Siempre hemos creído que debía ser ésta proporcional al sueldo, pero si se opta por la única, debe ser muy modesta como modestos deben ser los gastos de la Asociación, por que si los de los vocales de la Directiva los han de pagar las Asociaciones parciales, ¿para qué los seis reales de cada socio?

Las reformas del Reglamento (art. 44) deben llevarse a cabo cuando lo pidan la mitad más uno de los vocales de la Directiva, pues al hacer precisa la petición por las dos terceras partes podría dar lugar, en más de una ocasión, al régimen legal de las minorías, contraria a todo orden societario, pudiendo imponerse la voluntad de unos pocos a la de todos los demás.

En cuanto al Reglamento de la Sección de Socorros, creemos sinceramente que no se ha alterado más que en la redacción y extensión. Sin ninguna novedad fundamental que lo mejore o desvirtúe, valiera más no consumir tiempo y sesiones en discutirlo, dejando su reforma para un concurso de proyectos que habría de fallar, eligiendo lo más conveniente, la misma Junta Directiva.

Por este camino, ya lo ven nuestros lectores, no se va a la unión, se va decididamente al separatismo profesional. Mediten muy mucho los señores vocales antes de dar su ajrobação a cada uno de los artículos que han de formar el nuevo reglamento de la «Asociación Nacional», y no olviden el deseo ferviente del Magisterio de que la Asociación no sirva de pedestal a ídolos más o menos consagrados, sino de lazo de unión de todos los Maestros.

Comparen el reglamento que tienen a estudio con los deseos de muchos miles de Maestros, recopilados en las bases aprobadas en Madrid en los últimos días del pasado diciembre, con las peticiones que por escrito habrán hecho a cada uno las correspondientes Asociaciones parciales a quienes representan y con las notas que preceden, que están dictadas, si no por el acierto, sí por el mejor deseo. Que éste impere en todos, y de la importante reunión de la semana próxima, surgirá

florecente y poderosa la «Asociación Nacional del Magisterio primario».

Gregorio Navarro.

Barcelona, 31 marzo.

Sección Oficial

ÍNDICE DE LA «GACETA»

Abril 2.—Real orden declarando que a este Ministerio es a quien corresponde imponer a los Maestros del Hospicio de esta Corte las correcciones a que den lugar.

—Otra autorizando a doña Celestina Vigneaux y Cibils, Maestra de una Escuela nacional de párvulos de Barcelona, para que con el carácter de pensionada amplíe sus estudios en Roma.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.

Subsecretaría.—Nombrado Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén a D. Rafael Amat Villalba.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente instruido a la Maestra doña María Teresa Pagés.

—Idem íd. promovido por la Maestra de Benamejí doña Carolina Vázquez sobre reconocimiento de servicios.

—Idem íd. promovido por la Maestra de esta Corte doña Carmen Jiménez sobre que se le expida nuevo título administrativo de 2.500 pesetas

—Idem íd. por el Maestro que fué de Lama (Pontevedra) en solicitud de que se le reponga en su empleo.

—Convocatoria para los opositores a la Cátedra de Historia Natural, Fisiología e Higiene, vacante en el Instituto general y técnico de Almería (turno de Auxiliares) y a la de Análisis químico de medicamentos orgánicos, vacante en la Universidad Central.

Abril 3.—Real orden resolviendo consultas y reclamaciones formuladas respecto a la confirmación en propiedad en los cargos de Directores de Escuelas graduadas a los Maestros y Maestras a quienes fué expedido título para las indicadas Direcciones en concepto de interinos.

—Otra disponiendo que los alumnos, tanto de la enseñanza oficial como de la no oficial, que hubiesen obtenido la calificación de suspenso en los exámenes extraordinarios de diciembre, sean ad-

mitidos a los que se han de celebrar en los meses de mayo y junio próximos.

—Otra resolviendo consultas y peticiones formuladas respecto a la aplicación de las Reales órdenes relativas a la agregación de plazas en las oposiciones a que se refería el artículo 25 del Real decreto de 14 de marzo y Real orden de 10 de octubre de 1913.

—Otra disponiendo se anuncien a concurso de traslado la provisión de dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, dos de la de Ciencias y una de Labores, vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona.

—Otra ídem íd. la provisión de dos plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras y dos de la de Ciencias, vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona.

Subsecretaría.—Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

—Rectificación a la Real orden de 26 de marzo próximo pasado, inserta en la «Gaceta» del 30, nombrando Catedrático del Instituto de Salamanca a D. Cristino Riesco Lorenzo.



24 FEBRERO.—Sen.

En la villa y Corte de Madrid, a 24 de febrero de 1914, en el pleito que ante Nós pende en única instancia, entre partes, de una el Procurador D. Luis Soto Hernández, demandante, en nombre y representación de D. Laureano Talavera y Martínez, y otros, y de otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de treinta de noviembre y dos de diciembre de mil novecientos once.

Resultando: Que D. Alvaro González Rivas concurrió a las oposiciones anunciadas en la «Gaceta» de primero de febrero de mil novecientos cinco, para proveer, entre otras, las tres plazas de Profesores de Escuela municipal de Madrid, dotadas con dos mil setecientas cincuenta pesetas anuales y una de Escuela elemental del Hospicio provincial de esta Corte, con dos mil doscientas cincuenta pesetas, y habiendo obtenido González Rivas el número cuarto, fué nombrado

para la citada Escuela elemental del Hospicio.

Resultando: Que por Real orden de 22 de junio de 1908 fué elevada dicha Escuela a Graduada con el sueldo de tres mil pesetas anuales y nombrado Director de ella Alvaro González, quien pidió y obtuvo el título correspondiente, a pesar de lo cual continúa figurando en el Escalafón correspondiente a la categoría segunda, por no haberse a la sazón formado los definitivos.

Resultando: Que por otra Real orden de 28 de junio de 1910 se mandó publicar en la «Gaceta» el Escalafón general definitivo del Magisterio primario, con arreglo al Real decreto de 7 de enero del mismo año, y en dicho Escalafón aparece con el número 36 D. Alvaro González Rivas, y los comparecientes con los números 1, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 27, 29, 33, 34 y 35, los hoy recurrentes, habiéndose declarado por el Director general de Primera enseñanza en 17 de octubre de 1911, que los Escalafones definitivos ya publicados de Real orden, constituyen un estado de derecho que no puede alterarse ni modificarse por reclamaciones extemporáneas.

Resultando: Que la expresada Dirección, haciendo uso de la autorización que le concede la Real orden de dicho año de 1911, relativa a la publicación de altas y bajas y alteraciones ocurridas desde primero de enero al 31 de marzo del mismo año, dispuso en 4 de noviembre siguiente que se insertaran en la «Gaceta» las alteraciones ocurridas en el Escalafón general del Magisterio en las fechas indicadas, concediendo diez días de plazo para formular reclamaciones, debiendo sujetarse éstas y los resúmenes que han de remitir los Jefes de las Secciones de Instrucción pública a las prevenciones consignadas en la Orden de 7 de agosto anterior, en cuya relación no figura ningún Maestro de la indicada categoría.

Resultando: Que D. Alvaro González Rivas acudió a la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio, consultando acerca de los derechos que pudieran corresponderle para obtener su colocación en aquél, dictándose, en consecuencia por el Ministerio de Instrucción pública, la Real orden de 30 de noviembre del expresado año 1911, en la que se dispone que el título de dicho interesado que define su situación como Maestro de Madrid, con tres mil pesetas de sueldo, tiene validez para todos los efectos, incluso para el Escalafón, y en 2 de diciembre siguiente se dicta otra Real orden por el mismo Ministerio, ordenando se expediesen nuevos títulos administrativos a los

Maestros y Maestras a quienes correspondía el ascenso con arreglo al Escalafón, en virtud de lo cual ascendió González Rivas a la categoría de tres mil quinientas pesetas.

Resultando: Que solicitado por los demandantes que se dejase sin efecto las Reales órdenes de 30 de noviembre y 2 de diciembre de 1911, se dictó resolución por la Dirección general del Magisterio, en 22 de marzo de 1912, declarando que no procedía dictar resolución en el fondo de la petición formulada, por tratarse de Reales órdenes que sólo podrían ser impugnadas en vía Contenciosa.

Resultando: Que contra las Reales órdenes de 30 de noviembre y 2 de diciembre de mil novecientos once, interpusieron recurso Contencioso administrativo ante este Tribunal el Procurador D. Luis Soto, en nombre y representación de don Laureano Talavera y Martínez, D. Paulino José Rúa Maurelo, D. José Gómez Rodríguez, D. Manuel Martín Tamayo, don Ludovico Corbo González, D. Eusebio Ildefonso Benito, D. Gabino Enciso Villanueva, D. Germán Lizondo y Checa, don Narciso García Avellano, D. Mauricio Riosalido Ortega, D. Valentín Fernández del Pino y Villar, D. Ricardo López Ruiz, D. Luis Galán y Moreno, D. Julián Palacios Alayeto, D. Lorenzo Lafuente Garoña, D. Joaquín Cantos y Oñoro, don Quintín Rupérez Maluenda, D. Francisco Márquez Valero, D. Miguel Quintana Manso, D. Ezequiel Solana Ramírez, don Vicente Castro y Legua y D. José Cuevas Zarco, formalizando la demanda con la súplica de que sean revocadas y anuladas las expresadas resoluciones, y, en su consecuencia, se ordene que se rectifique el Escalafón definitivo de Maestros, colocando a D. Alvaro González Rivas en el lugar que ocupaba antes de ser dictadas dichas resoluciones, y anular su nombramiento de Escuela nacional con el haber de tres mil quinientas pesetas de sueldo, mandando se le expida el que le corresponda con arreglo al Escalafón, después de hecha la rectificación pedida.

Resultando: Que emplazado el Fiscal, ha contestado pidiendo se absuelva a la Administración y se confirme en su consecuencia las dos Reales órdenes recurridas.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Massa.

Vistos los artículos 20 y 53 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 para la provisión de Escuelas públicas de Primera enseñanza.

Vistos los artículos primero, tercero y cuarto del Real decreto de 7 de enero de 1910, disponiendo la formación de un Escalafón en el que se hallen ordenadamente clasificados los Maestros propietarios conforme a sus años de servicios.

Considerando: Que si bien D. Alvaro González Rivas obtuvo con plena eficacia título administrativo, correspondiente a la categoría determinada por el sueldo de tres mil pesetas, como consecuencia de haber sido graduada la Escuela del Hospicio de esta Corte, por Real orden le 22 de junio de 1908, Escuela que obtuvo por oposición en 1905 y que continuó y continúa sirviendo en la actualidad, los efectos del indicado título se reflejaron en el Escalafón definitivo de 1910, publicado en la «Gaceta» de 26 de julio, en el cual fué incluido con el número 36, en el correspondiente a la categoría determinada por el haber de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Considerando: Que dicha inclusión con la categoría y número indicados, fué consentida por el interesado, puesto que no reclamó contra ella, mediante la cual quedó establecido un estado de derecho que no ha podido ser alterado posteriormente, con perjuicio de los demás Maestros que en el citado Escalafón figuraban en la misma categoría y números anteriores, y, por tanto, su situación de preferencia para obtener los ascensos que pudieran en lo sucesivo otorgarse por orden de rigurosa antigüedad.

Considerando: Que, por lo expuesto, en los Escalafones posteriores al del año 1910, y, por tanto, en el formado en el año 1911, debió figurar D. Alvaro González Rivas en la misma categoría que figuraba y número siguiente al que correspondiera al último Maestro de los treinta y cinco que le precedían en el Escalafón del año 1910.

Considerando: Que al declarar la Real orden de 30 de noviembre de 1911, primera de las impugnadas en el presente recurso, que el título del Sr. González Rivas, que define su situación como Maestro de Madrid, con 3.000 pesetas de sueldo, tiene validez para todos los efectos, incluso para el Escalafón, y la también recurrida fecha dos de diciembre siguiente, ascendiéndole a la categoría de 3.500 pesetas, por haberse colocado en el Escalafón del expresado año, entre los Maestros que, ya en el anterior, aparecían en el correspondiente a la categoría de tres mil pesetas, con perjuicio y postergación de los que le precedían en la

ANUARIO DEL MAESTRO

que ocupó con su consentimiento y sin protesta en el anterior, otorgan a D. Alvaro González Rivas ventajas superiores a las únicas que le estaban reconocidas, y él mismo aceptó, y que, por lo tanto, no pueden serle otorgadas sin rebasar el límite de la competencia de la Administración, la cual carece de la necesaria para contrariar sus propios acuerdos,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulas las Reales órdenes recurridas de 30 de noviembre y 2 de diciembre de 1911, en cuanto conceden a D. Alvaro González Rivas un ascenso no autorizado por su situación de categoría y antigüedad en el Escalafón de 1910; y, en su lugar, declaramos que, sus progresos en la carrera, deben regularse por la situación definitiva que en dicho Escalafón le fué reconocida y a la que asintió.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid», e insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Antonio Marín de la Bárcena.—Alfredo de Zavala.—Pascual del Río.—Carlos Groizard. Cándido R. de Celis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. don Alfredo Massa, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy, la Sala de lo Contencioso-administrativo, de la cual, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, a 24 de febrero de 1914.—Julio de Villar.

18 MARZO.—0.,

resolviendo el expediente incoado por los Maestros que se citan sobre declaración de derecho al cobro de diferencia de retribuciones.

Visto el expediente promovido por don Ramón Yusta Casillas, Maestro de Mozoncillo (Segovia); doña Francisca Fernández Vaamonde, Maestra Regente de la Escuela graduada aneja a la Normal de la Coruña; D. Domingo Fernández Acevedo y doña Rogelia Fernández de la Vara, Maestros de Avilés (Oviedo); don Bernardo Polo de la Transfiguración, doña Tomasa Díaz García y doña María Asunción García Berzal, Maestros de Colmenar de Oreja (Madrid); doña Fermiña Mesa Alvarez, Maestra de Pamplona; doña María Magdalena Rojas, D. Manuel Pascual Navarro, doña Consolación García Sánchez y D. Leopoldo Expósito Rojas, Maestros de Santa Cruz de Tene-

rife (Canarias); D. Angel Causach y Roure, Maestro de Pineda (Barcelona); don Remigio Parra Quintero, doña María del Rocío León Martín y doña Isabel Real Cascajo, Maestros de Cartaya (Huelva); doña Rita Cabrera y Cabrera, Maestra de Cúllar Baza (Granada); D. Román Barriga y Merino, Maestro de Villanueva de San Mancio (Valladolid); D. Santiago Míguez Vilariño, Maestro de Padrón (Coruña); D. Ramón A. Pérez Villamiel y López y doña Marciana Arango Suárez, Maestros de Neda (Coruña), y don Marcos Martínez Hidalgo, D. Gregorio Zumarriego González, doña Dolores Vilchez Rojas y doña María del Sagrario Montero Gómez, Maestros de Morata de Tajuña (Madrid), en consonancia a las Ordenes de 30 de julio, 6 de octubre, 24 de noviembre y 3 de enero últimos, declarativas del derecho al cobro de diferencias por retribuciones concertadas, con arreglo a las disposiciones que se consignan en dichas Ordenes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Confirmar la Orden de 30 de julio último, en lo que respecta a las solicitudes de D. Ramón Yusta Casillas, Maestro de Mozoncillo (Segovia) y de doña María del Rocío León Martín, que lo es de Cartaya (Huelva), incluídos, respectivamente, en los párrafos 11 y 13 de la misma.

2.º Que en su día se declararán las diferencias que por el Tesoro puedan corresponder a doña Francisca Fernández Vaamonde, Maestra Regente de la Escuela graduada aneja a la Normal de la Coruña.

3.º Declarar con derecho al percibo de 183,33 pesetas a cada uno de los Maestros de Avilés (Oviedo) D. Domingo Fernández Acevedo y doña Rogelia Fernández de la Vara, con cargo al Municipio de dicha población, toda vez que han acreditado la aprobación de los convenios.

Al de las cantidades de 249,52 pesetas, 224,52 pesetas, 49,52 pesetas y 259,52 pesetas, respectivamente, a los Maestros de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) doña María Magdalena Rojas, D. Manuel Pascual Navarro, doña Consolación García Sánchez y D. Leopoldo Expósito Rojas, con cargo a los fondos municipales de aquella ciudad.

Al de 91,66 pesetas, del Municipio de Padrón (Coruña), a D. Santiago Míguez Vilariño; y

Al de 91,66 pesetas a cada uno de los Maestros de Neda (Coruña), D. Ramón

PARA 1914



DOS PESETAS

A. Pérez Villamil y López y doña Marciana Arango Suárez, con cargo a los fondos municipales del referido pueblo.

4.º Confirmar la Orden de 3 de enero último en cuanto a las peticiones de don Bernardo Polo de la Transfiguración, doña Tomasa Díaz García y doña María Asunción García Berzal, Maestros de Colmenar de Oreja (Madrid), que figuran incluidos en el párrafo 5.º de la misma; y

5.º Desestimar en firme las instancias de doña Fermina Mesa Alvarez, por ser Maestra de Navarra; de D. Marcos Martínez Hidalgo, D. Gregorio Zamarriego González, doña Dolores Vilches Rojas y doña María del Sagrario Montero Gómez, Maestros de Morata de Tajuña (Madrid), por no justificar debidamente la aprobación por la Junta del concierto, de D. Angel Cusach y Roure, Maestro de Pineda (Barcelona), por no acreditar el concierto; de D. Román Barriga Merino, Maestro de Villanueva de San Mancio (Valladolid), por no existir disposición que autorice el aumento de retribución y haberlo solicitado éstos dos últimos fuera de plazo, y de doña Rita Cabrera y Cabrera, Maestra de Cúllar Baza (Granada), y de D. Remigio Parra Quintero y doña Isabel Real Cascajo, Maestros de Cartaya (Huelva), por haberlo solicitado igualmente fuera de plazo.

Lo digo, etc.—Madrid, 18 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta 30 marzo).

23 MARZO.—O.,

declarando improcedente la reclamación de D. Laureano López, contra el nombramiento de D. Luis Fernández, Director de la graduada de Aranda de Duero.

Vista la reclamación de D. Laureano López de las Heras, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Almagro, de esa provincia, contra el nombramiento de D. Luis Fernández García para la Dirección de la Graduada de Aranda de Duero (Burgos).

Teniendo en cuenta que el concurso general de traslado fué resuelto de Real orden y es ya firme, y que están pendientes del Tribunal Supremo varios recursos reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede lo solicitado por D. Laureano López de las Heras.

Lo digo, etc.—Madrid, 23 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta 30 marzo).



24 MARZO.—O.,

desestimando la instancia de D. Ramón Constanti, solicitando se le considere de la categoría que indica.

Vista la instancia de D. Ramón Constanti Belear, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Albiñana (Tarragona), en solicitud de que se le considere en la categoría de 1.100 pesetas, en virtud de la Real orden de 1.º de mayo de 1911, y en la de 1.375 desde 1.º de abril último, de conformidad al Real decreto de 14 de marzo de 1913, para lo cual se funda en que debió concedérsele por el concurso de ascenso de 1910 la Escuela de Subirats, por no posesionarse de ella el concursante a quien correspondió, cuya gracia le fué denegada; y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo reglamentario para formular protestas y recursos,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de ese Rectorado, ha resuelto desestimar la instancia de D. Ramón Constanti Belear.

Lo digo, etc.—Madrid, 24 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta 30 marzo).

26 MARZO.—R. O.,

mandando se adjudiquen en concepto de auxilio a los alumnos de la Escuela Superior las 4.000 pesetas sobrantes de la cantidad asignada para becas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ha tenido a bien disponer que las 4.000 pesetas que sobran de las 100.000 consignadas en el Presupuesto vigente para becas a los alumnos del Centro de enseñanza antes citado, se adjudiquen en calidad de auxilio a los mismos alumnos a quienes se concedió el año próximo pasado, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6.º de la Real orden de 1.º de enero de 1913.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 29 marzo).

27 MARZO.—R. D.

estableciendo en Gerona una Escuela Superior de Maestros y otra de Maestras.

Accediendo a los deseos expuestos por la Diputación provincial de Gerona, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen en Gerona una Escuela Normal Superior de Maes-

tros y otra de Maestras, a partir de 1.º de mayo próximo, a cuyo efecto se acepta el compromiso acordado por la citada Diputación provincial de reintegrar al Estado los gastos que dichos Centros ocasionen.

Art. 2.º En cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, tan pronto como las Cortes se reúnan se dará cuenta de este acuerdo, e ínterin no sea aprobado por ellas, la Diputación provincial de Gerona satisfará directamente dichos gastos.

Art. 3.º Las enseñanzas que den las Escuelas Normales Superiores de Gerona y las plantillas de personal y material se sujetarán a las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas y procederá a la provisión reglamentaria de las plazas del Profesorado de estas Escuelas en forma y tiempo oportunos, con objeto de que el 1.º de mayo próximo pueda abrirse matrícula libre para los exámenes de junio.

Dado en Palacio a veintisiete de marzo de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García*.

(Gaceta 28 marzo).

28 MARZO.—R. O.,

resolviendo consultas y peticiones formuladas respecto a la aplicación de las Reales órdenes relativas a la agregación de plazas en las oposiciones a que se refería el artículo 25 del Real decreto de 14 de marzo y Real orden de 10 de octubre de 1913.

Vistas las consultas y peticiones formuladas respecto a la aplicación de las Reales órdenes relativas a la agregación de plazas en las oposiciones a que se refería el artículo 25 del Real decreto de 14 de marzo y Real orden de 10 de octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que la agregación concedida en las mismas, de 10 plazas por convocatoria debe considerarse aplicable a todas las oposiciones anunciadas con carácter extraordinario, en cumplimiento del mencionado Real decreto, tanto en turno libre como en el restringido, aunque hayan terminado ya los ejercicios, pero siempre que el tribunal considere que hay número suficiente de opositores en condiciones para obtener los nombramientos.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 3 abril).

28 MARZO.—RR. O O.,

anunciando a concurso de traslado, por término de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», las dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, dos de la de Ciencias y una de Labores de dicha Escuela, dotada cada una con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas.

anunciando a concurso de traslado, por término de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», las dos plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras y las dos de Ciencias de dicha Escuela, dotadas cada una con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas.

De Real orden, etc.—Madrid 28 de marzo de 1913.—*Bergamín*.

(Gaceta 3 abril).

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Con el fin de atender al servicio de las Escuelas nacionales de primera enseñanza que se hallan vacantes en la actualidad en este distrito universitario, por este Rectorado se ha acordado con fecha 12 del actual, el nombramiento de Maestra interina de una de las Escuelas de Linares (Jaén), a favor de doña Antonia Díaz García.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la vigente ley Electoral.

Granada, 21 de marzo de 1914.—El Rector, *Federico Gutiérrez*.

(Gaceta, 2 abril).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se declaran en situación de sustituidas a doña Margarita González, Maestra de Ayamonte (Huelva), y a doña Amelia Soler Arandes, ídem de Tárrega (Lérida).

—Se aprueba división en dos Zonas de Inspección de las Escuelas de la provincia de Córdoba.

—Han sido desestimadas instancias: de D. Antonio Dopeso Blanco, Maestro de Santirso (Orense), que reclama haberes; de D. Antonio Alvarez, ídem de Orimbra, con igual petición; recurso de D. José Pagés, ídem de Loja (Granada), acerca desempeño de la Sección de adultos, y expediente de doña Micaela Campes y doña Antonia Munar, que reclaman retribuciones escolares.

—Se remite al Rectorado de Valencia

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

a los efectos que procedan expediente de sustitución de doña Dolores Salvador Oset, Maestra de Castillo de Villamalefa (Castellón).

—Se desestima recurso de D. Vicente Caballero, Maestro de Onda (Castellón), que reclama alquileres.

—Se reconoce preferencia para ocupar interinamente vacantes de Profesoras de Mecanografía de Escuelas de adultas, a doña Esperanza Sanahuja.

—Se nombra, en virtud de permuta a D. Abraham López, Oficial de Secretaría de la Sección de Primera enseñanza de Teruel.

—Ha sido concedido un mes de licencia, a doña Dorotea Fraile, Maestra de Huerto de Abajo (Alava), y a D. José Borrul, ídem de Lanaja (Huesca).

—Ha sido remitido al Tribunal Supremo expediente para sustanciación de recurso interpuesto por D. Paulino José Rua, contra la Real orden de 4 de agosto de 1913 sobre adjudicación definitiva de plazas de Directores y Regentes de Escuelas graduadas.

—Se concede licencia ilimitada a doña Emilia Casas, Maestra de Amezqueta (Guipúzcoa).

—Se nombra vocal de la Junta provincial de Primera enseñanza de esta Corte, a D. Francisco Sáiz.

—Ha sido clasificada como de Beneficencia particular el Colegio de Latinitud del Valle de Gordejuela (Vizcaya).

—Se estima instancia de varios Maestros de Almería pidiendo se revoque el acuerdo de la Junta provincial que anuló el nombramiento de D. José Orellana Garrido, de Vocal Maestro de la Junta local de Primera enseñanza.

—Se concede un mes de licencia sin sueldo al Inspector interino de Primera enseñanza de Lérida, D. Antonio Gómez de la Bárcena.

—Se concede un mes de prórroga para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Albacete, a D. Manuel Juliá y Blanco.

—Disponiendo que los Inspectores interinos de Lérida y Badajoz D. Antonio Gómez, de la Bárcena y D. Vicente Ballester, queden agregados en comisión a las Inspecciones de Cádiz y Madrid respectivamente.

—Se nombran Inspectores interinos de las provincias de Guipúzcoa y Orense, a D. Francisco Núñez García, y a D. Joaquín Rodríguez García.

—Disponiendo que D. Ildefonso Yáñez se reintegre a la Inspección de Cáceres.

—Se nombra Maestra sustituta de la

Escuela de niñas de Landete (Cuenca), a doña Benita M. Garrido.

—Se desestiman instancia: de D. Francisco Rodríguez, Maestro de Trujillo (Cáceres), que pide diferencias por retribuciones; de D. Víctor González, ídem de Villacarralon (Valladolid), en solicitud de lo mismo; de D. Pedro Guinea, de Belaunza (Guipúzcoa), que reclama ascenso a la octava categoría, y de don Gregorio Ardid, de Novillas (Zaragoza), en súplica de ascenso a 1.000 pesetas.

—Se conceden 4.500 pesetas de subvención a la institución del Desayuno escolar de Málaga.

—Se encarga al Presidente del Ayuntamiento de Málaga de la organización de dos Colonias, una de cien niños y otra de cien niñas, las cuales se instalarán en Torre del Mar.

Escuelas Normales.—Se nombra a doña Elena Ferrándiz, Auxiliar de la Sección de Labores de la Normal de esta Corte, y se desestima recurso de doña Patrocinio Sanz.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Relación de nombramientos de Maestras y Maestros para Escuelas interinas:

De la Escuela de Gargantilla, a doña Paula García; Megredo, a doña Esperanza A. Uñón; Santo Domingo de Pirón, a doña Petra Lobo Castillo; Horcajuelo, a doña María A. Benavente; Iniéstola, a doña Dolores Castillo; Oter, doña María Rello del Amo; Torremocha del Pinar, doña Petra Martínez; Saccorbo, doña Luisa D. Varela; Trail, doña Josefa Salvador Calvete; Fuentellana, doña Eleuteria C. García; Carpio de Tajo, D. Manuel Menéndez; Viana de Mondéjar, D. Ricardo Lobo; La Sierra, D. Salustiano García; El Cubillo, don Adalberto Serrano; Escuela graduada de Ciudad Real, D. Juan Martínez; Querencia, D. Ramiro Goy Ruano, y Cubillas, D. Domingo Collado.

—El Maestro D. Lucio Rodríguez, solicita licencia para actuar en oposiciones.

—Presentan la renuncia de sus Escuelas las Maestras doña María Pastor, de El Sotillo, y doña Sofía Sanz del Moral, de la Escuela de San Lorenzo.

—Solicitan la Auxiliaría de los Institutos de Guadalajara, Segovia y Ciudad Real, de Derecho y Legislación escolar, D. Juan García González y D. Joaquín Gálvez Mora.

—Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Landete a doña Benita M. Garrido.

—Toman posesión de sus Escuelas los Maestros y Maestras siguientes:

De la Escuela de Albares, D. León M. Alvaro; Albares, doña María Milla García; Huelva, doña Ana Cerro; Palazuelos, D. Ramón Sanz Rodrigo; Humanes, doña Carolina Rodrigo; Riva de Santiuste, doña Juana Chicharro.

Utande, doña Margarita de Nicolás; Rebollosa de Hita, D. Julián F. Ablanque; Copernal, D. Rafael P. Muñoz; Pardos, D. Melitón Perruca, y Villalgordo del Marquesado, D. Emilio Martínez Valverde.

—Solicitan Escuelas interinas:

D. Enrique de Estefaní y doña Leocadia Alvarez Labrador.

Segovia.—Se devuelven, con reparos, las cuentas del material a los Maestros siguientes: doña Juana Méndez, de Paradinas; doña Plácida Ordáx, de Chañé; D. Angel Quintana, de Trescasas; don Santiago del Bosque, de Carbonero de Ahusín; doña Escolástica de Casa, de Garcillán; doña Ignacia Vaquero, de Cantimpalos; doña Agueda Encina, de Hontanares; D. Leoncio Hernando, de Cabaña; D. Santiago Jimeno, de La Cuesta; doña Aurora Ojeda, de El Espinar; doña Catalina Pérez de Santienté de San Juan Bautista; D. Alejandro de Diego, de Carla; doña Encarnación Sanz, de San Pedro de Gaillos; D. Francisco Alonso, de Rebollo; doña Aurelia Sastre, de Duratón; D. Emiño Arango, de Navares de las Cuesvas; D. Pedro Benito, de Torre Val de San Pedro; don Mariano Arribas, de Castrojimenos; don Domingo Martín, de Cerezo de Arriba; D. Frutos Bernal, de Orejana; D. Fermín de Pedro, de Castroserracín, y doña Joaquina Herrero, de Burgomillodo.

—Han cesado, doña Genoveva Sanz y D. Félix López, Maestros interinos de Negredo y Miguel Ibáñez.

—Al Rectorado Central se han remitido relaciones de las Escuelas vacantes, dotadas con 625 y 500 pesetas.

—Se han remitido a los Alcaldes respectivos los títulos con ascenso a 625 pesetas de los Maestros siguientes: D. Simón Martín, D. Mariano Pastor, D. Eugenio F. Sobleche; D. Julián Virseda, D. Bernardino Borreguero; D. Andrés Gil, D. Leoncio Sanz, D. Trifón Palomares, D. Trifón Agueda, D. Telesforo Medina, D. José López, D. Braulio Azuara, D. Valentín Casado, D. Abdón García, D. Leoncio Hernando, D. Andrés García, D. Benjamín Campano, D. Arturo

Posada, D. Anastasio Alonso, D. Simón Moreno, D. Sotero Bernal, D. Felipe de la Villa, D. Mariano Díez, D. Juan Francisco Loreguillo, doña Tomasa Escoria, doña Gregoria Bravo, doña Cayetana Jimeno, doña Vicenta Gordillo, doña Consolación Casal, doña Carmen García, doña Manuela Sieteiglesias, doña Valentina Martín, doña Aurelia Sastre, doña Eusebia Navajo, doña Sabina Bravo, doña Engracia Contreras, doña Mercedes Morcedillo, doña Consuelo Herranz, doña Benita Alonso, doña Eduarda Rubio; doña Clementina Flórez, doña Raimunda Paura, doña María Encarnación García, doña Francisca Lorón, doña Aurelia Pinillos, doña Gabriela Benito, doña Paula Herranz, doña Prudencia Avellón, doña Esperanza Lorón, doña Martina Alvaro y doña Satura Sainz.

—Igualmente se han enviado a los Alcaldes los títulos con ascenso a 1.100 pesetas de las Maestras siguientes; doña Eutaquia de Frutos; doña Isabel Cabrero, doña Fidela Hernando, doña Eusebia Ríbote, doña Mónica Corihuela, doña Felipa de Frutos, doña Eugenia Herro, doña Nicasia Maderuelo, doña Leandra Barroso, doña Ignacia Pérez, doña Valeriana Santiuste.

—Ascenso con 1.375 pesetas a D. Eusebio Ayuso.

—A la Dirección general se comunican las causas de aumento del importe del material para las Escuelas de esta provincia.

—Al Jefe de Sevilla se devuelve cumplimentada lo acordado de los servicios de D. Carlos Rodas.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Ha sido nombrado interino de Fogás de Monclús D. Maximiliano Ramírez cuyo título obra en la Sección.

—Se han recibido, en la Sección los títulos de Profesoras de francés de las Escuelas de adultas de Barcelona a favor de doña Teresa Koelher, doña Buenaventura Artigal, doña Carmen Montaner, doña Melania Casasús, doña Matilde de Miguel y doña María Telmo.

—Se ha recibido en la Sección el expediente de permuta entre el Maestro de Cornellá D. Andrés Pujol y el de Alcover, D. Lesmes del Olmo.

—Para consignarles la diligencia de ascenso que determina la Real orden de 13 de los corrientes se interesa el título administrativo a los Maestros siguientes: Dolores Castells, María Vall, Rosa Ordeix, José Andreu y Vicenta Vives.

—Se remiten al Jefe de la Sección de

Estadística, los datos correspondientes al presente mes.

—Por la Inspección se remiten: al Ministerio el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mataró en solicitud de una recompensa para el Maestro D. Juan Bautista Parés; a la Dirección general, el del Maestro D. Pedro Riera, que solicita nombramiento interino de Director de la Graduada de Las Franqueas, y al Rectorado el expediente de permuta entre las Maestra doña Juana y doña María Argente.

—Al Rectorado se ha remitido relación de las Escuelas de Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas que han de anunciarse a concurso de traslado.

—Se ha recibido el título de Maestra interina de la Escuela de Dosrius a favor de doña María del Pilar Roca.

—Por la Sección se ha consignado la diligencia de ascenso a 1.100 pesetas en los títulos administrativos de las Maestras doña Buenaventura Oliveras, doña Vicenta Miranda, de Castellolí; doña Teresa Pons, de Abrera; doña Rosa Balcells, de Perafita; doña Josefa Oliveras, de Cabril; doña Rosa Sempau, de Montmany; doña Vicenta Ortín, de San Quirico de Tarrasa; doña Esperanza Arbós, de Pierola; doña Jesusa Abella, de Argensola y doña Josefa Gou, de Cañellas.

—La Excm. Diputación provincial, accediendo a lo interesado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, ha consignado en su presupuesto las sumas correspondientes para completar los nuevos haberes a los empleados de la Sección administrativa de esta provincia.—*Corresponsal.*

Distrito de Santiago.

Orense.—Ha quedado vacante la Escuela de Casares (Irijo), por jubilación de D. José López Cerdeira, que la desempeñaba en propiedad.

—Por la Inspección le han sido concedido diez días de licencia a la Maestra auxiliar de párvulos, doña Adorinda Villanueva.

—Se autoriza al Alcalde de Gome sende para el traslado de la Escuela de niñas. Igual autorización se le concede al de San Juan del Río, sobre el traslado de la Escuela mixta de Cabanas de Sanjurjo.

—En el expediente gubernativo instruido contra la Maestra de la Escuela nacional de Bangueses, en Vereá, doña Dolores Araujo Varela, sobre abandono de la enseñanza, el Rectorado, de conformidad con el informe de la inspección, acuerda imponer a dicha Maestra la pena de amonestación privada.

—Por la Inspección de la tercera zona y favorablemente informado, se eleva a la Dirección general de Primera enseñanza el expediente de Piñeiro, Vegamolinos, Termiñan y Puebla, en el Barco, que solicitan la creación de una Escuela mixta.

Igualmente se hace de los de Villanueva, Barco, que solicitan la creación de una Escuela de niños.

La Maestra de Rivero en Bande, participa a la Inspección, están terminadas las obras en el edificio escolar.

—El Alcalde de Villameá manifiesta se ha clausurado la Escuela particular que funcionaba en Pumarbelle y que la de Casalderregueiro está autorizada para párvulos, según el «Boletín Oficial», número 26; de fecha 1.º de febrero de 1908.—*Corresponsal.*

Distrito de Valladolid.

Valladolid.—Se han cursado a la Superioridad las instancias de los Maestros interinos, D. Manuel Jaubrina Blanco y doña Sara Martín Calvo, solicitando ser incluidos en la lista de interinos publicada en la «Gaceta» del 8 del actual.

—A la Dirección general de Primera enseñanza se da cuenta de que en la relación de Maestras ascendidas a 625 pesetas, se ha omitido a doña Rosa del Caño Escudero, Maestra de Villalau de Campos.

—Al Alcalde de San Martín de Valbení, se remite título administrativo de la Maestra doña María Llamas, para que se la dé posesión del nuevo sueldo de mil cien pesetas.

—Se ha cursado a la Dirección general de Primera enseñanza, una instancia del Maestro de la Escuela nacional de Tordehuecos, D. Rafael González, solicitando ser confirmado en el sueldo que disfruta de 1.375 pesetas.

—Al Alcalde de San Cebrián de Marote se le remite el título administrativo de la Maestra doña Faustina Rodríguez, para que se la dé posesión del nuevo sueldo de mil cien pesetas.

—Debidamente diligenciados se han remitido los títulos administrativos de los Maestros que se expresan, a los Alcaldes para que estampen en ellos la diligencia de posesión del sueldo de 625 pesetas: doña Josefa de Villalba, de Adaja; doña Juliana Sanabria, de Torrecilla de la Torre; doña Dominica Barrera, de Santiago del Arroyo; doña Margarita Alonso, del Aguasal; doña María Paz Bragado, de Moraleja de las Panaderas; doña Cecilia Fernández, de Villarmentero; doña Feliciano Ordax Monge, de Mege-

ces de Iscar; doña Leoncia Angulo, doña Eusebia Gómez Aldea, de Aldea de San Miguel; doña Efigenia San Martín, de Gatón de Campos, y doña Benjamina Gutiérrez, de Quintanilla del Molar.

Igualmente se remiten a los Alcaldes para que se dé posesión del sueldo a mil cien pesetas, los títulos administrativos diligenciados de los Maestros siguientes: doña Luisa Durán, de San Vicente del Palacio; doña Fidencia Augulo Muiguez, de Fombellida; doña Emilia Hernández Valduciel, de Villaverde de Medina; don Lorenzo Casas Martín, de San Pelayo; D. Cándido Cámara, de Vega de Valdetronco; doña Marcela Santiso, de Villanueva de los Caballeros; doña Ana Infante, de Alcazarén, con el sueldo de mil trescientas setenta y cinco pesetas.

—Se ha reclamado a todos los Maestros de esta provincia, ascendidos recientemente por antigüedad al sueldo de mil cien pesetas, sus títulos administrativos para anular la diligencia de posesión por no corresponderles el ascenso de referencia, y cuyos Maestros son de los pueblos que a continuación se expresan: Moral de la Reina, Wamba, Encinas de Esgueva, Ceinos, La Cistérniga, Villafuerte de Esgueva, Tamariz, San Vicente del Palacio y Villabáñez.

—Al Rector se le ha remitido relación de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza con los sueldos de 625 y 500 pesetas, vacantes en la actualidad y no anunciadas para su provisión en propiedad, y son las siguientes: (

De Maestro: Castejón, con 625 pesetas; Pozal de Gallinas, 625; Bucedo de Esgueva, 625; Unión de Campos, 625; Ventosa de la Cuesta, 625; Fontihoyuelo, 500; Herrera de Duero, 500; Mérida (Peñafiel), 500; Manzanillo, 500; Torre de Esgueva, 500; Villaco de Esgueva, 500; Viana de Cega, 550.

De Maestra: Bolaños, con 625 pesetas; Cuviel, 625; Olmedo (auxiliaría), 625; Tudela de Duero, 625 (auxiliaría); Amuzgillo, 500; Aldeyuso (Peñafiel), 500; Arroyo, 500; Cubillas de Santa Marta, 500; San Miguel del Pino, 500.

—Al Maestro de la Escuela nacional de niños de Villalbar, se le ha reclamado su partida de nacimiento para unirla a su expediente personal.

Al Maestro y Maestra de las Escuelas nacionales de Moral de la Reina y Villamuriel, respectivamente, se les ha remitido, aprobados, los presupuestos escolares.—C.

Distrito de Zaragoza.

Navarra.—Se hallan vacantes en esta provincia las Escuelas siguientes:

Tajonar, con 300 pesetas; Eulz, 300; Alsasua, auxiliaría de niños, 500; Azpíroz, 450; Cintruénigo, párvulos, 1.100; Marañón, 400; Noain, 300; Esain, 300; Olagüe, niñas, 625; Ayechu, 300; Garde, 625; Orozabetelu, 625; Gallipienzo, niños, 625; Ablitas, auxiliaría de niños, 500; Artábia, 350; Cizur menor, 300; Ustarroz, niños, 625; Vera, niños, 825; Meoz, 300; Burgui, niños, 625; Goizueta, niños, 825; Corella, niños, 1.100; Igal, 300; Elorz, 350; Zurucuain, 500; Aras, niños, 625; Maquirriain, 300; Baráibar, 400; Ardanaz (Egües), 300; Garisoain, 350; Turrillas, 375; Muruarte de Reta, 350; Mendavia, auxiliaría de niños, 500; Valtierra, auxiliaría de niños, 500; Berroeta, 625; Sansoain, 350; Azanza, 300; Ulzurrun, 300; Oteiza, niños, 825; Echagüe, 300; Villafranca, auxiliaría de niños, 500; Artazcoz, 300; Aspurz, 1.000; Indurain, 400; Urlanoz, 1.000; Gastian, 300; Guetadar, 300; Abaigar, 300; Egozcue, 350; Cía, 300; Lumbier, niños, 825; Ilzarbe, 1.000 pesetas.

Han tomado posesión de la de Arellano, D. Esteban Zudaire; de Larumbe, doña Sabina Salar; de Ubago, D. Manuel Felipe; de Sartaguda, D. Ramón Alvarez; y de Tudela, D. Valentín Terrado.

Crónica General

Miércoles 1.º abril.—Se han firmado los nombramientos de los senadores vitalicios a favor de individuos del partido conservador figurando solo uno, el señor Peris Mencheta, que tiene carácter independiente. Entre los nombrados se hallan los Ministros de la Guerra, Marina e Instrucción pública que no tenían representación parlamentaria.—Esta noche ha tenido lugar en el Ministerio de la Gobernación la reunión de los diputados y senadores de la mayoría; pronunciando los discursos el Sr. Dato y los Presidentes de las Cámaras.

Extranjero.—Se han declarado en huelga 16.000 obreros de una fábrica de armas de Rusia.—En breve serán abiertos al público los museos de Inglaterra, que han permanecido cerrados una temporada, por los atentados de las sufragistas.—El Rey de Bulgaria irá en el mes de mayo a Nueva York, asegurándose que el objeto de este viaje es el de negociar dicho país un empréstito, con los yanquis.

Jueves 2.—Con asistencia de toda la Familia Real se ha verificado esta tarde a las tres, en el Senado, la solemne aper-

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

tura de las Cortes; el Rey leyó el discurso, y terminada la lectura, el Presidente del Consejo por orden de S. M. declaró legalmente abiertas las Cortes de 1914.—La mesa interina del Congreso se elegirá mañana, habiendo recomendado el Gobierno que se vote, al Sr. González Besada, para Presidente; a los Sres. Aparicio, Espada, Amat, y Aura Boronat, para Vicepresidentes, y a los Sres. Conde Peña Ramiro, Acacio, Moral y Conde de Santa Engracia, para Secretarios.

Extranjero.—La Cámara de diputados de Francia aprobó ayer, sin discusión, el proyecto de ley relativo al ferrocarril Tánger-Fez.—Ayer murieron de accidentes de aviación, tres aviadores en Francia y uno en Italia.

Viernes 3.—El Tribunal Supremo ha enviado al Congreso 40 actas que han sido protestadas, con el dictamen correspondiente; parece que en algunas se propone la nulidad y en otras, el de dejar sin representación parlamentaria al Distrito.—Del Gobernador civil de Madrid han solicitado varios señores de la Defensa social que suprima la clásica romería de la Cara de Dios, que desde tiempo inmemorial se celebra el Viernes Santo, por ser un festejo impío y escandaloso.

Extranjero.—El Senado francés ha aprobado proposición de ley por la que se cede a España las piezas de la armadura de Felipe II que se conserva en el Museo del Ejército, a fin de unir las a las que existen en la Armería Real de Madrid.—En la principal línea férrea de la isla de Java ha descarrilado un tren, y la locomotora y tres vagones cayeron al río, resultando 20 muertos y 30 heridos.

Correspondencia Particular

Entrambasaguas. F. J. Siento decirle que en la Dirección general no aparece antecedente alguno del asunto que a usted interesa. Hemos buscado inútilmente.

Logroño. J. M. Extendido. Vea la Real orden 1.º marzo, «Gaceta» del 14.

Equino. M. G. Fícutlo que, al menos por ahora, le reconozcan ningún derecho.

Barracas. R. P. Supongo los colocarán en cuanto vaya habiendo vacantes disponibles.

Carnota. R. N. Habiendo obtenido plaza, debe solicitar de la Dirección general por conducto de la Sección que se le confirme en el sueldo de 1.100 y se le su-

prima la limitación de derechos. Acompañe hoja de servicios y certificación del tribunal.

Mozoncillo. R. I. Es V. un buen compañero.

Navalagamella. A. V. Si no se cabe en el local debe acudir exponiendo el caso al Inspector para que dé las órdenes oportunas a la Junta local.

Ochando. G. G. Si solicita antes de obtener la dotación de 1.000 pesetas podrá alcanzar esa plaza; después no.

Portalrubio. J. M. P. No puede acudir a esa convocatoria, pues se ha determinado que los servicios sean anteriores al Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Quirós. A. F. Ese traslado que V. supone no puede hacerse, y por consiguiente huelga la pregunta.

Moraleja del Vino. J. P. Como habrá visto, ya están mandadas anunciar las Escuelas de Navarra.

Vega de Zaz. R. M. Recomendado; era necesario el certificado, pero ya ha pasado el plazo.

Salcedo. L. Z. Se hará todo lo posible para que consiga sus deseos; esos servicios interinos no se cuentan para nada, como en Escuela; se vuelve a Escuela pública, si se desempeñaba antes en propiedad, mediante sorteo fuera de concurso.

Barcial de la Loma. R. D. Veo lo que hemos dicho en la sección de actualidad. Por los datos que me envía juzgo que a usted le corresponderá plaza.

Tamajón. F. L. Se hace constar en opinión muy respetable y fundada. Aquí es menester para evitar todas estas disensiones, que todos pasen en el primer presupuesto a las 1.000 pesetas, cosa que se ha prometido muchas veces y que han ofrecido las autoridades presentes también.

Pomar. P. P. Tal como está la legislación cobrara en la nueva Escuela 500 pesetas; así ha ocurrido ya más de un caso.

Canejan. T. D. G. Ya habrá visto en el periódico que está aclarado y tratado todo lo que le interesaba en su carta.

Loriguera. R. C. Conviene, para mayor seguridad que se entienda V. con el señor Inspector.

Pollos. E. C. A. A mi juicio no puede

Pogos. E. C. A mi juicio no puede usted hacer eso, y si lo hiciera, perdería la Escuela que hoy tiene y tendría que volver por reingreso.

Castronuño. S. G. J. Diríjase a la Inspección.

Valparaíso. I. G. Sentimos no disponer de los datos necesarios para contestarle.

Valdeprado. V. R. Queda anotado.